Concejalía de Educación
C/ Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias
Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ESTUDIO 2024-2025

Cláusula Primera: objeto y finalidad de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Langreo convoca, por concurrencia competitiva, Premios al estudio para los mejores expedientes académicos en el curso 2024/2025, cuyo objetivo es alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los/as estudiantes langreanos/as. Se premiará a aquellos/as estudiantes que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios con un reconocimiento y una asignación económica.

En esta edición se convocan los siguientes premios:

- 2 premios de 200 € cada uno a los dos mejores expedientes de ciclo formativo grado medio.
- 2 premios de 400 € cada uno a los dos mejores expedientes de ciclo formativo grado superior.
- 2 premios de 300 € cada uno a los dos mejores expedientes de bachillerato.
- 1 premio de 350 € al esfuerzo.
- 1 premio de 500 € al mejor expediente de enseñanzas artísticas superiores
- 1 premio de 650 € al mejor expediente de grado universitario.

Cláusula Segunda: beneficiarios/as

Podrán optar a estos premios los/as estudiantes que hayan finalizado alguno de los ciclos formativos (grado medio o superior), el bachiller, las enseñanzas artísticas superiores o los estudios universitarios de grado en el curso académico 2024-2025, antes del mes de octubre de 2025.

La nota media mínima del expediente académico de los/as candidatos/as a los premios al mejor expediente de enseñanzas artísticas superiores y de grado universitario deberá ser superior a 7 puntos.

Los/as solicitantes deberán estar empadronados/as en el municipio de Langreo desde al menos dos años antes de la presente convocatoria.

Cláusula Tercera: Cuantía Global, Justificación, Financiación y Régimen jurídico.

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2025 asciende a 3.300 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 32600-48100 del vigente presupuesto, RC 220250011002.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad que se persigue que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación académica exigida.

Concejalía de Educación
C/ Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias
Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12

Los premios que se concedan al amparo de la presente Convocatoria, se regirán en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.
La presente convocatoria está recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para 2025 (BOPA de 27/02/2025), en la Línea 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, Premios al estudio, y tiene una cuantía global para el año 2025 de 3.300 €.

Cláusula Cuarta: solicitud y documentación

Las candidaturas a los premios se establecerán de dos formas:

1. Para candidaturas de EE.MM. (bachillerato y Formación Profesional en centros de Langreo) serán los centros educativos los que presenten los **expedientes académicos** que consideren para optar a los premios.

2. Para expedientes académicos de enseñanzas artísticas superiores, universitarios y de ciclos formativos no cursados en centros de Langreo serán los propios estudiantes los que presenten su **solicitud** acompañada de su **expediente académico** en el lugar y plazo que se señala en la cláusula quinta de las presentes bases, siendo estos los únicos documentos necesarios.

3. Para el premio al esfuerzo, además de lo anterior, se adjuntará un **informe del centro** donde se cursaron los estudios avalando el esfuerzo realizado para su finalización.

Si dicha documentación estuviese en otro idioma que no fuese el oficial deberá adjuntar traducción jurada, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cláusula Quinta: Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el portal web municipal: www.ayto-langreo.es

El extracto de la convocatoria se enviará al BOPA, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan:

Concejalía de Educación
C/ Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias
Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.aytolangreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (https://tramites.ayto-langreo.es/), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

Cláusula Sexta: Criterios de baremación

Se valorará cada solicitud según la nota media de su expediente académico. Se otorgará el premio a quien mejor nota media presente.

En casos de empate en los premios de bachillerato, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la nota media de modalidad de 2º curso
- En segundo lugar se tendrá en cuenta, además, la nota media de modalidad de 1º curso
- En tercer lugar se tendrá en cuenta, además, la nota media de EBAU (en el caso de que todos/as la hayan hecho y permanezca el empate tras utilizar los criterios anteriores)

Cláusula Séptima: Tramitación y valoración de las solicitudes

La propuesta presentada por los centros, una vez baremados los expedientes, e incorporados los documentos y requisitos señalados en la cláusula cuarta, así como los expedientes presentados por los propios estudiantes universitarios, de enseñanzas artísticas superiores o de ciclos formativos cursados fuera de Langreo, será estudiada por el Área de Juventud y, en caso de ser necesario, por un Comité Evaluador que estará formado por:

- 2 directores/as de Centros Educativos de Langreo que impartan bachiller
- 2 directores/as de Centros Educativos de Langreo que impartan Formación Profesional
- 1 representante de la Consejería de Educación
- 1 representante de la Universidad de Oviedo
- La Concejala de Educación del Ayuntamiento de Langreo

La participación de los/as directores/as de centros educativos de Langreo se establecerá de manera rotatoria.

Concejalía de Educación
C/ Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias
Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Juventud a través de la Oficina Joven de Langreo y el órgano competente para resolver será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo.

La propuesta emitida por el Área de Juventud o el Comité Evaluador deberá ser dictaminada por la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Política Llingüística, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

Cláusula Octava: Compatibilidades e Incompatibilidades

Estas ayudas son totalmente compatibles con cualquier otra recibida por el/la estudiante, ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Universidad, etcétera.

No podrán optar al premio los/as estudiantes que, en ediciones anteriores, hayan disfrutado del premio para el mismo o superior nivel de estudios.

Cláusula Novena. Pago, plazo de resolución y publicación

El premio se abonará, con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión del mismo, en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante designe mediante la Ficha de Acreedores.

La Resolución de la Alcaldía se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En la resolución de concesión se recogerá la cuantía de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

Cláusula Décima. Datos de carácter personal

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Concejalía de Educación
C/ Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias
Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:
No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos."

Cláusula Undécima: Entrega de premios

La entrega de los premios se realizará en un acto público en fecha que se determinará en su momento.

Cláusula Duodécima

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus bases.

Cláusula Decimotercera: Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.